



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

RESOLUCIÓN N.º 57/SSOBRAS/21

Buenos Aires, 10 de noviembre de 2021

VISTO: La Ley N° 6.246, las Leyes N° 1.218 y N° 6.292 (Textos Consolidados por Ley N° 6.347), el Decreto Reglamentario N° 60/GCABA/21, los Decretos N° 463/GCABA/19 y N° 152/GCABA/21, la Resolución N° 35/GCABA/SSOBRAS/21, los Expedientes Electrónicos N° 12446485-GCABA-DGIT/21 y 19640872-GCABA-DGCCYA/21, y

CONSIDERANDO:

Que, por los Expedientes Electrónicos citados en el Visto, tramita la Licitación Pública N° 10179-0007-LPU21, que tiene por objeto la contratación de la Obra Pública "METROBUS DEL BAJO – ETAPA II – ENTORNO", al amparo de lo establecido por el artículo 22° de la Ley de Obra Pública N° 6.246, su Decreto Reglamentario N° 60/GCABA/21 y el Decreto N° 152/GCABA/21;

Que la presente Licitación tiene por objeto realizar todas las tareas necesarias sobre calzada y vereda para dar lugar a la futura obra "Metrobus del Bajo Etapa II-Paradores", a efectos de concretar la implementación de la continuidad del Corredor Metrobus del Bajo con una extensión de 1,9 km, situado sobre la Av. Paseo Colón entre Av. Independencia y Av. Martín García, y sobre la Av. Alte. Brown hasta Aristóbulo del Valle;

Que las tareas objeto de la presente contratación abarcan el corrimiento de las interferencias de las empresas de servicios públicos AySA, Metrogas y de telecomunicación y de los tendidos de alumbrado público y semáforos; junto con el rediseño de la red pluvial que se ve afectada por los nuevos gálibos de la calzada, la reubicación y redistribución de cámaras de seguridad y mobiliario urbano y el diseño en las veredas de nuevos espacios verdes, con arbolado y equipamiento de mobiliario; Que la misma se realizará bajo los lineamientos establecidos por el Decreto Municipal N° 1436/46 de ensanche de calzada, en el tramo correspondiente a la Av. Paseo Colón y de reparación y reconstrucción sobre el tramo correspondiente a la Av. Almirante Brown;

Que, de conformidad con el marco jurídico establecido por la Ley de Obra Pública N° 6.246 y su Decreto Reglamentario N° 60/GCABA/21, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales mediante el Decreto N° 152/GCABA/21;

Que los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, junto con el Anexo, fueron elaborados por la Dirección General de Infraestructura de Transporte dependiente de esta Subsecretaría de Obras de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su carácter de Organismo Técnico;

Que por la Resolución N° 35/GCABA/SSOBRAS/21, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas con sus respectivos Anexos y se llamó a presentar ofertas para el día 18 de agosto de 2021 a las 13:00 horas, estableciéndose como presupuesto oficial la suma total de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 20/100 (\$ 772.779.368,20.-), con



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

“2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

anticipo financiero del quince por ciento (15%);

Que el plazo de ejecución es de 11 (ONCE) meses contados a partir de la fecha de comienzo de los trabajos fijada en el Acta de Inicio;

Que, conforme se acredita con las constancias obrantes en el actuado, se efectuaron las publicaciones y comunicaciones a los organismos de rigor, como así también se cursaron invitaciones a firmas inscriptas en el Registro Nacional de Constructores y de Firms Consultoras de Obras Públicas, de conformidad con la normativa vigente;

Que los Pliegos fueron publicados en BAC Obras y en la página de internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, se emitieron las Circulares con Consulta N° 1, N° 2, N° 3, N° 4 y N° 5 y las Circulares sin Consulta N° 1, N° 2, N° 3, N° 4 y N° 5, las que fueron debidamente publicadas de conformidad con la normativa vigente;

Que, tal como luce en el Acta de Apertura de fecha 18 de agosto de 2021 emitida automáticamente por el Sistema BAC Obras, se recibieron ocho (8) ofertas pertenecientes a las siguientes firmas: NIRO CONSTRUCCIONES S.A.; MIAVASA S.A.; URBASER ARGENTINA S.A. - SEOB S.A. - SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES – UT; BETON VIAL S.A. - SEPEYCO S.R.L. – UT; CONSTRUMEX S.A.; DEJESUS CONSTRUCTORA S.R.L.; MARCALBA S.A. y TEXIMCO S.A. - TECNOVIAS S.R.L. – UT;

Que, analizadas las propuestas, se confeccionaron los informes legales, económico-financiero y técnico y, en consecuencia, mediante Acta de fecha 7 de septiembre de 2021 (IF-2021-26606881-GCABA-SECTOP), la Comisión Evaluadora de Ofertas solicitó documentación complementaria a las firmas NIRO CONSTRUCCIONES S.A.; MIAVASA S.A.; URBASER ARGENTINA S.A. - SEOB S.A. - SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES – UT; BETON VIAL S.A. - SEPEYCO S.R.L. – UT; CONSTRUMEX S.A.; DEJESUS CONSTRUCTORA S.R.L.; MARCALBA S.A. y TEXIMCO S.A. - TECNOVIAS S.R.L. – UT;

Que, ahora bien, las empresas NIRO CONSTRUCCIONES S.A., MIAVASA S.A., BETON VIAL S.A. – SEPEYCO S.R.L. – UT y TEXIMCO S.A. - TECNOVIAS S.R.L. – UT no presentaron la documentación requerida;

Que las firmas URBASER ARGENTINA S.A. - SEOB S.A. - SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES – UT; CONSTRUMEX SA; DEJESUS CONSTRUCTORA S.R.L. y MARCALBA S.A. respondieron a la aludida Acta los días 13 y 14 de septiembre del corriente año mediante documentación enviada a través del Sistema BAC OBRAS y, en consecuencia, una vez efectuado el análisis de la documentación complementaria presentada, se elaboraron los nuevos informes legal, económico-financiero y técnico complementarios;

Que, de acuerdo a los informes mencionados, la Comisión Evaluadora de Ofertas solicitó nuevamente documentación complementaria mediante el Acta de fecha 21 de septiembre del corriente (IF-2021-28392702-GCABA-SECTOP) a las empresas URBASER ARGENTINA S.A. - SEOB S.A. - SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES – UT; CONSTRUMEX S.A.; DEJESUS CONSTRUCTORA S.R.L. y MARCALBA S.A.; quedando exceptuadas de dicha solicitud las firmas NIRO CONSTRUCCIONES S.A., MIAVASA S.A., BETON VIAL S.A. – SEPEYCO S.R.L. – UT y TEXIMCO S.A. - TECNOVIAS S.R.L. – UT por no haber cumplido con la solicitud de documentación anterior;

Que, en virtud de lo expuesto, las firmas URBASER ARGENTINA S.A. - SEOB S.A. - SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES – UT; DEJESUS CONSTRUCTORA



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

S.R.L.; MARCALBA SA respondieron a la aludida Acta los días 24 y 27 de septiembre del corriente año mediante documentación remitida a través del Sistema BAC OBRAS, mientras que la firma CONSTRUMEX S.A. no cumplió con la correspondiente solicitud; emitiendo las áreas evaluadoras sus nuevos informes económico-financiero, legal y técnico;

Que, en consecuencia, la firma URBASER ARGENTINA S.A. - SEOB S.A. - SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES – UT ha cumplido con la documentación complementaria solicitada mediante Actas de fecha 7 y 21 de septiembre del corriente, como así también con todos los requisitos indicados en los Pliegos de Bases y Condiciones y Circulares correspondientes que rigen la presente licitación para esta instancia, mientras que el resto de las firmas no dieron acabado cumplimiento con ello; Que, en virtud de lo expuesto, la Comisión Evaluadora de Ofertas mediante el Acta de Preadjudicación N° 11/2021 (IF-2021-29712758-GCABA-SECTOP) propició adjudicar la mentada Obra a la firma URBASER ARGENTINA S.A. -SEOB S.A. - SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES – UT, por un monto total de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 10/100 (\$ 744.537.359,10.-), por resultar su oferta conveniente para los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicho documento fue publicado en el Sistema BAC Obras, en la página Web del GCABA y notificada a los oferentes sin producirse impugnación alguna;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención de su competencia en virtud de lo establecido por la Ley N° 1.218 (Texto Consolidado por Ley N° 6.347);

Que esta Subsecretaría de Obras ha tomado intervención prestando conformidad a la gestión que se propicia;

Que seguidamente ha tomado intervención la Secretaría de Transporte y Obras Públicas prestando conformidad a la presente licitación;

Que por Ley N° 6.292 (Texto Consolidado por Ley N° 6.347), se estableció la estructura ministerial actualmente vigente para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por el Decreto N° 463/GCABA/19 y sus modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con las responsabilidades primarias y objetivos de las Unidades de Organización integrantes de este Gobierno;

Que, mediante el Decreto N° 60/GCABA/21, se aprobaron los niveles de decisión y cuadro de competencias de los procedimientos de selección para la contratación de Obra Pública.

Por ello, de acuerdo con la Ley N° 6246 y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Reglamentario N° 60/GCABA/21,

EL SUBSECRETARIO DE OBRAS RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 10179-0007-LPU21, correspondiente a la Obra "METROBUS DEL BAJO – ETAPA II – ENTORNO", al amparo de lo establecido por el artículo 22º de la Ley de Obra Pública N° 6.246, su Decreto Reglamentario N° 60/GCABA/21 y el Decreto N° 152/GCABA/21.

Artículo 2º.- Adjudicase la Obra indicada en el artículo 1º de la presente Resolución a



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

“2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

la firma URBASER ARGENTINA S.A. - SEOB S.A. - SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES – UT (CUIT 30-71735514-4) por un monto total de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 10/100 (\$744.537.359,10.-).

Artículo 3º.- Las erogaciones a que dé lugar la obra que se adjudica serán imputadas a las partidas presupuestarias de los ejercicios correspondientes, subordinadas al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

Artículo 4º.- Establécese que la referida firma deberá incorporar la obra adjudicada, una vez iniciados los trabajos, como parte del listado de antecedentes declarados en el Registro Nacional de Constructores y de Firms Consultoras de Obras Públicas, modificando su estado a “En ejecución”, en cumplimiento con el artículo 13º del Reglamento que lo rige, aprobado mediante Disposición N° 3-APN-ONC#JGM/21, que resulta de aplicación en el ámbito local.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el Sistema BAC Obras y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Notifíquese a las firmas oferentes. Comuníquese a la Dirección General de Infraestructura de Transporte y a la Secretaría de Transporte y Obras Públicas. Remítase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Coordinación de Contrataciones y Administración de la Subsecretaría de Coordinación Legal, Técnica y Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Palacio**